

## RESOLUCIÓN No. 068-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de **coordinar** acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo *“(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...);*

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“**Viáticos, movilizaciones y subsistencias.** - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;*

**Que**, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado”;*

**Que**, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”;*

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u*

*obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”;*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *“(…) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

**Que**, la Oficial de Derechos Humanos de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), mediante correo electrónico de 29 de agosto de 2024, hacen extensiva la invitación al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, *“(…) para participar en dos actividades sobre migración que tendrán lugar en la Ciudad de Panamá del 2 al 4 de octubre.*

*La primera actividad corresponde al Segundo Encuentro de Organizaciones de Sociedad Civil, a realizarse el 2 de octubre de 2024, y que tiene como objetivo principal promover el intercambio de conocimiento sobre las distintas metodologías de monitoreo de violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes que diversas organizaciones civiles implementan en la región.*

*La segunda se trata de la Consulta Regional para América Latina para la elaboración de una Observación General conjunta del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sobre políticas públicas integrales para abordar y erradicar la xenofobia y su impacto en los derechos de los migrantes, sus familias y otros no nacionales (o percibidos como tales) afectados por la discriminación racial y todos los motivos interseccionales de discriminación. Esta Consulta Regional es organizada por ambos Comités y tendrá lugar el 3 y 4 de octubre de 2024.*

*OACNUDH asumirá los costos relacionados con el traslado aéreo, alojamiento y alimentación de los participantes en ambas actividades en la Ciudad de Panamá, desde el 1 al 4 de octubre. Con el fin de iniciar los trámites administrativos, agradecemos pueda confirmar (…).”* Lo cual es confirmado por la máxima autoridad para asistir a los eventos conforme consta en el correo electrónico de 29 de agosto de 2024;

**Que**, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 30 de agosto de 2024, dirigido a la Oficial de Derechos Humanos de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), comunica que: *“(…) Me complace confirmar la participación del Dr. César Córdova en ambos eventos, los cuales revisten una gran relevancia para nuestra institución. La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha trabajado arduamente en la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, enfrentando desafíos que requieren enfoques integrales y coordinados.*

Estos encuentros nos brindan la oportunidad de compartir nuestra experiencia y contribuir al desarrollo de políticas públicas que promuevan la inclusión y el respeto a la dignidad humana de todas las personas en situación de movilidad humana y sus familias (...).

**Que**, la Oficial de Derechos Humanos de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), mediante correo electrónico de 20 de septiembre de 2024, comunica que: "(...) Siguiendo con la preparación del SEGUNDO ENCUENTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES CIVILES: Intercambio de experiencias sobre prácticas y metodologías de monitoreo de violaciones a los derechos humanos en el contexto de movilidad humana (...); remite la nota conceptual y la agenda de los eventos;

**Que**, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2024-0079-M de 24 de septiembre de 2024, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite el "**INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR**", signado con el código GCI-01-02-F01, de 24 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta: "**5. Justificación/ objetivos** (...) La movilidad humana irregular y forzada es una de las principales problemáticas en el continente americano que ocupa la atención de instancias internacionales y del Sistema de Naciones Unidas en particular. Las personas en situación de movilidad humana muchas veces son víctimas de violaciones a sus derechos humanos, ya que pueden sufrir detenciones arbitrarias, devoluciones, expulsiones, violencia física y sexual, asesinatos, tortura, desapariciones, extorsiones, entre otros abusos durante su trayecto (...) Estos espacios tienen la finalidad de intercambiar experiencias, metodologías de trabajo e información sobre la situación de las personas migrantes y refugiadas, en un contexto de políticas migratorias con enfoque de seguridad, que pone en mayor riesgo a las personas en contexto de movilidad humana. De modo que, la participación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, representada por su máxima autoridad (...) **6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...)** Durante el Encuentro de organizaciones sociales, el Defensor del Pueblo participará con una ponencia sobre el tema de "Regularización y acceso a derechos humanos"; mientras que en la Consulta Regional cumplirá el rol de participante. **7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** • Fortalecer el relacionamiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador con organizaciones de la sociedad civil y otras instancias regionales vinculadas con la protección de derechos de las personas en movilidad humana. • Visibilizar el trabajo de la DPE en la protección, promoción y monitoreo de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, especialmente de las personas ecuatorianas que emigran hacia Estados Unidos, y las personas venezolanas o de otro origen nacional en Ecuador. • Difundir los hallazgos, logros y desafíos identificados por la DPE en el ámbito de la movilidad humana. • Contribuir en el debate regional para la elaboración de una Observación General sobre políticas públicas para prevenir la xenofobia y discriminación contra personas migrantes y sus familiares. **Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige-, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)** Todos los gastos que implica la participación en estos eventos son cubiertos por la Oficina Regional en América Central del ACNUDH, esto es: pasajes aéreos, hospedaje y alimentación durante los días de ambos eventos, conforme se detalla en la invitación (Anexo 1). **8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** En esta misión participará el defensor del Pueblo encargado, Dr. César Córdova Valverde"; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 01 de octubre de 2024 y la fecha de retorno el 04 de octubre de 2024;

**Que**, la Directora de Administración de Talento Humano, con fecha 26 de septiembre de 2024, emite el "**INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0468**", en el cual concluye que: "(...) ✓ El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor

de carrera, debido a que pertenece al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, ya que actualmente tiene tres (3) años en el cargo. ✓ El motivo de la comisión en el exterior, acorde con los informes de pertinencia son la participación en Segundo Encuentro de Organizaciones de Sociedad Civil; y Consulta Regional para la elaboración de una Observación General conjunta sobre políticas públicas integrales para abordar y erradicar la xenofobia y su impacto en los derechos de los migrantes, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNUDH), a través de la Oficina Regional para América Central y el Caribe, que se llevarán a cabo los días 2, 3, y 4 de octubre de 2024, en la ciudad de Panamá, Panamá, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para los servidores, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para la máxima autoridad serán cubiertos por la OACNUDH organizadora del evento. ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando tres (3) días de evento: 2, 3 y 4 de octubre de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta el señor Defensor del Pueblo, Encargado, fueron adquiridos por ACNUR, se señala que la salida sería el 1 de octubre de 2024 al medio día y el retorno el 4 de octubre de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la autoridad, del 1 al 4 de octubre de 2024. (Conforme itinerario aéreo (...)); y, recomienda que: “(...) una vez analizada la información remitida (invitación, informes de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde – Defensor del Pueblo encargado, desde el 1 al 4 de octubre de 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de los servidores que participarán en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal, en las cuales se concedan las comisiones de servicios en el exterior a los servidores; en la cual se indique el tiempo de servicio que deben devengar los servidores por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración)”;

**Que**, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0810-M de 27 de septiembre de 2024, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita autorizar el Informe Técnico Nro.DATH-2024-0468 de 26 de septiembre de 2024, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales. Lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo Encargado, conforme consta de la hoja de ruta del referido Memorando;

**Que**, debido a que la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNUDH), asumirán los gastos correspondientes a transporte, hospedajes y alimentación, que demanden la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, en las dos actividades sobre migración que tendrán lugar en la Ciudad de Panamá, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos; y, En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, desde el 01 al 04 de octubre de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en las siguientes actividades que desarrollaran en la ciudad de Panamá - Panamá, los días el 02, 03 y 04 de octubre de 2024, de conformidad al Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de 24 de septiembre de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0468 de 26 de septiembre de 2024:

1. Segundo Encuentro de Organizaciones de Sociedad Civil sobre las distintas metodologías de monitoreo de violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes que diversas organizaciones civiles implementan en la región.
2. Consulta regional para América Latina, para la elaboración de una Observación General conjunta del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sobre políticas públicas integrales para abordar y erradicar la xenofobia y su impacto en los derechos de los migrantes, sus familias y otros no nacionales (o percibidos como tales) afectados por la discriminación racial y todos los motivos interseccionales de discriminación.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos de transporte, hospedaje y alimentación del Defensor del Pueblo, se encuentran cubiertos por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNUDH), conforme lo indicado en el Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de 24 de septiembre de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0468 de 26 de septiembre de 2024.

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
CESAR MARCEL  
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO**